

AUTORIZA CESIÓN ENTRE ARMADOR RAE  
INDIVIDUAL CAMARÓN NAILON REGIÓN DE  
COQUIMBO, A ARMADOR ARTESANAL

Coquimbo, 08 de octubre de 2024.

RESOL. EXENTA Nº **02496/2024**

**VISTO:** Lo solicitado por los armadores artesanales Eric Aravena Aravena y Carlos Dubó Collao, mediante expediente Nº 13644/2024, lo informado por la Dirección Zonal de Pesca de Atacama-Coquimbo mediante Memorándum Técnico Nº xx/2024; las Leyes Nº 19.880 y Nº 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D. S. Nº 430 de 1991, el D.F.L. Nº 5 de 1983; el Decreto Exento Nº 81 de 2014, Nº 311 de 2019, Nº 119 de 2020 y Nº 171 de 2022, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo y sus modificaciones y las Resoluciones Exentas Nº 2159 y sus modificaciones, Nº 104 de 2023 y Nº 48, todas de esta Subsecretaría de Pesca y Acuicultura.

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 55 N de la Ley General de Pesca y Acuicultura dispone que, dentro del marco del Régimen Artesanal de Extracción, los titulares de asignaciones podrán ceder las toneladas asignadas para el respectivo año a otro titular de la misma región o a titulares de otras regiones, siempre que se trate de la misma unidad poblacional. Asimismo, la norma agrega que también se podrán celebrar estos actos jurídicos en beneficio de uno o más pescadores artesanales inscritos en el Registro Pesquero Artesanal en el recurso respectivo en regiones no sometidas al régimen y dentro de la misma unidad poblacional.

Que mediante Decreto Exento Nº 81 de 2014 del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, se estableció el Régimen Artesanal de Extracción Individual de Camarón nailon en la Región de Coquimbo.

Que el armador artesanal Eric Aravena Aravena, armador de la embarcación artesanal "TRAUWÜN I", RPA Nº 920731, sometido al mencionado régimen de administración, ha solicitado acogerse al artículo 55 N de la Ley General de Pesca y Acuicultura, manifestando su voluntad de ceder **5 toneladas del recurso Camarón nailon**, correspondientes a la distribución contenida en la Resolución Exenta Nº 48 de 2024, de esta Subsecretaría.

Que la cesión se efectúa en favor de don Carlos Dubo Collao, armador de la embarcación artesanal "TERESITA II", RPA N° 959202, inscrito en la mencionada pesquería en la Región de Coquimbo quien, a su vez, ha solicitado la aprobación de la señalada cesión.

Que la Dirección Zonal de Pesca Atacama-Coquimbo, mediante Memorándum Técnico señalado en Visto, ha informado favorablemente la solicitud por un monto de **solo 3,523 toneladas de camarón nailon**, de acuerdo con los saldos disponibles informado por el sistema de control de cuotas del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

Que mediante Resolución Exenta N° 2159 de 2019 y sus modificaciones, de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, se delegó en el Director Zonal de Pesca de las Regiones de Atacama a Coquimbo, la facultad de tramitar y firmar las Resoluciones, relativas a solicitudes de cesión de titulares de asignaciones RAE previstas en el artículo 55 N de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

#### RESUELVO:

1.- Autorízase la cesión de **3,523 toneladas del recurso Camarón nailon**, provenientes de don Eric Aravena Aravena, R.U.T. N° 9.648.315-1, domiciliado en Marcela Paz N° 330, Región Coquimbo, armador de la embarcación artesanal TRAUWÜN I, RPA N° 920731, sometido al Régimen Artesanal de Extracción Individual de Crustáceos demersales en la Región de Coquimbo.

2.- La cesión se efectúa en favor de don Carlos Dubo Collao, R.U.T. N° 7.221.567-2, domiciliado en Calle Argandoña N° 611, Región de Coquimbo, armador de la embarcación artesanal TERESITA II, RPA N° 959202, inscrito en la pesquería de Camarón en la Región de Coquimbo.

3.- Descuéntese **3,523 toneladas del recurso Camarón nailon** de la cuota distribuida al armador artesanal Eric Aravena Aravena, que fuera autorizada mediante Resolución Exenta N° 48 de 2024, de esta Subsecretaría.

4.- El cesionario deberá informar previamente al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura el inicio de operaciones pesqueras extractivas efectuadas con cargo a las toneladas autorizadas en la presente resolución.

5.- Los excesos en que incurra el cesionario sobre las toneladas autorizadas en la presente resolución, se descontarán de sus asignaciones, autorizadas mediante Resolución Exenta N° 48 de 2024, de esta Subsecretaría de Pesca y Acuicultura.

6.- El listado de los pescadores artesanales propiamente tales que participaron en el último zarpe de la embarcación cedente, inscritos en el Registro Pesquero Artesanal, de conformidad con los registros de zarpes otorgados por la Autoridad Marítima es el siguiente:

| Embarcación                                       | Tripulantes  |                                   |
|---------------------------------------------------|--------------|-----------------------------------|
|                                                   | RUT          | Nombres                           |
| Trauwun I<br>(RPA 920731)<br>Camarón nailon:5 ton | 8.417.687-7  | Jorge Silvano Olivares Hidalgo    |
|                                                   | 9.543.756-7  | Claudio Patricio Alarcón González |
|                                                   | 12.979.542-5 | Manuel Gerardo Rojas Salgado      |
|                                                   | 16.526.483-5 | Marco Antonio Cortés Pastene      |
|                                                   | 17.658.678-8 | Carlos Rodrigo Llancaman Pinol    |
|                                                   | 18.002.966-4 | Carlos Hernán Flores Dubó         |
|                                                   | 17.721.448-5 | Joel Rojas Castillo               |

Dependiendo del régimen contractual o laboral que rija la relación entre el armador y el patrón o tripulantes, se deberá pagar la parte acordada en el respectivo contrato o la remuneración correspondiente, por el traspaso que se haya efectuado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 55 N inciso 5° de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

7.- Las capturas de la embarcación artesanal que se realicen en conformidad a la presente autorización se imputarán a los titulares originales de la asignación.

8.-Los desembarques artesanales que se realicen conforme la presente autorización deberán informarse en el Formulario de Desembarque artesanal con indicación expresa de la resolución de cesión a que se imputarán, hasta completar las toneladas objeto de la cesión.

9.- El Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura deberá publicar en el registro público de traspasos, que deberá estar disponible en su página de dominio electrónico, la información a que se refiere el artículo 55 N inciso 5° de la Ley General de Pesca y Acuicultura

10.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

11.- Transcríbase copia de la presente resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y a la División Jurídica de esta Subsecretaría.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA AL INTERESADO, PUBLÍQUESE EN LA PÁGINA WEB DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA Y ARCHÍVESE POR ORDEN DEL SR. SUBSECRETARIO DE PESCA Y ACUICULTURA



**JAVIER ENRIQUE CHÁVEZ VILCHES**  
**Director Zonal**  
**Dirección Zonal Regiones de Atacama y Coquimbo**

JCV/FOM/MAF/pvg



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada  
Documento original disponible en: <https://subpesca.ceropapel.cl/validar/?key=20973580&hash=b942e>